



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1.795/86

EXPTE. N° 015-B-86

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON  
FUERZA DE:*

*ORDENANZA:*

*ESTATUTO PARA COOPERADORAS Y/O COMISIONES  
DE AMIGOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES Y  
JARDINES Y/O GUARDERIAS MATERNO INFANTILES  
MUNICIPALES*

#### *CAPITULO I*

*Art. 1º.-Las Cooperadoras y Comisiones de Amigos son Asociaciones de Padres de Alumnos de una Escuela y vecinos de su radio de acción, sin participación en la Dirección Técnica y Administrativa de dichos establecimientos.*

*Toda Escuela deberá tener una Cooperadora y/o una Comisión de amigos. Puede funcionar una Asociación de cada tipo en forma simultánea, sin que en su actividad se generen intereses contrapuestos, ni disputa de competencia o jurisdicción, logrando un desempeño armónico, basado en las presentes normas. Las mismas se constituyen con los siguientes fines:*

*A) Colaborar con las Escuelas para que la Educación se encuadre en los principios de Dios, Patria y Hogar, sustentados por nuestra Constitución.*

*B) Estimular y fomentar todas las iniciativas y gestiones, para cubrir aquellas necesidades que tiendan a que la Escuela sea mejor Hogar, y el hogar lo mejor de la Escuela.*

*C) Procurar el progreso de la Escuela en sus diversos aspectos.*

*D) Velar por la salud física y moral de niños, procurando que la actividad de este, se desenvuelva en un ambiente propicio.*

*E) Hacer por la dignificación y respeto del Maestro.*

*F) Procurar la elevación cultural de la comunidad, creando y manteniendo bibliotecas, salas de lecturas, cursos, etc. propiciar actos tendientes a tal fin.*

#### **CAPITULO II**

*Art. 2º.Las Asociaciones de Cooperadoras se constituirán de acuerdo a las siguientes normas:*

*a) Los Directores convocarán a Asamblea General de Padres y Vecinos de la Comunidad, dentro de los Dos (2) primeros meses del inicio de la actividad escolar, debiendo publicitar dicho acto en forma fehaciente.*

*b) La elección de la Comisión Directiva, se regirá según lo estipulado en el Capítulo IV- (Art. 15º b).*

### CAPITULO III

#### RENOVACION:

*Art. 3º. La renovación de la Comisión Directiva, se realizara por Asamblea Ordinaria de Socios, dentro del primer bimestre del año lectivo.*

*Art. 4º. La renovación de sus miembros se regirá por lo estipulado en el Capitulo IV.*

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS SOCIOS:**

*Art. 5º. La Asociación se compondrá de Socios Activos, Voluntarios y protectores.*

*Art. 6º. Serán activos, los padres, vecinos y docentes que contribuyan con la cuota mensual establecida.*

*Art. 7º. Serán socios voluntarios los particulares que realicen aportes no periódicos.*

*Art. 8º. Serán socios protectores, las Instituciones y firmas comerciales que contribuyan al mantenimiento de la Asociación con ayuda o donación anuales.*

*Art. 9º. La calidad de Socio se pierde:*

*a) Por renuncia.*

*b) Por falta de pago de Cinco (5) cuotas mensuales consecutivas sin causas justificadas, pudiendo autorizarse su reintegro, previo pago de las cuotas adeudadas.*

*c) Por expulsión fundada en causa graves y resuelta por las dos terceras partes (2/3) de los presentes en asamblea extraordinaria convocada al efecto, cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o a solicitud de por lo menos Ocho (8) Socios.*

### **CAPITULO V**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

##### **ACTIVOS:**

*Art. 10º. Son deberes de los Socios:*

*a) Cumplir con las disposiciones del presente*

*b) Estatuto. Propender el progreso material y moral de la Asociación.*

*c) Concurrir a las asambleas y aceptar los cargos que se le confien, salvo procedimiento fundado en causas justificadas.*

*d) Comunicar a Secretaria todo cambio de domicilio.*

*e) Pagar puntualmente la cuota mensual, del 1º al 10 de cada mes.*

*Art. 11º. Son derechos de los socios:*

*a) Concurrir a las Asambleas con voz y voto.*

*b) Solicitar asambleas extraordinarias cuando lo juzguen necesario. Para ejercer este derecho es indispensable estar al día con tesorería y tener seis (6) meses de antigüedad.*

*c) Recabar por escrito a la Presidencia, informaciones sobre la marcha de la Asociación, como así también previo autorización, revisar los libros de Secretaria y Tesorería en presencia de la Comisión Directiva.*

*e) Presentar por escrito a la Comisión u asamblea, proyectos e iniciativas que tiendan al progreso de la entidad, según los fines estipulados en el presente estatuto.*

*Art. 12°. Se suspenden los derechos y deberes de los socios, cuando adeuden tres cuotas, y se recuperan automáticamente al ponerse al día con las mismas.*

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LAS ASAMBLEAS**

*Art. 13°. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, debiéndose para ellas citar a los socios, por escrito, con cinco (5) días de anticipación.*

*Art. 14°. La asamblea ordinaria se realizara durante el primer bimestre del año electivo, el día que fije la Comisión Directiva.*

*Art. 15°. En la asamblea ordinaria, según el orden del día, se realizaran los siguientes actos:*

- A) aprobación de memoria y balance*
- B) renovación de la comisión Directiva*
- C) nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.*
- D) Se trataran los asuntos presentados por los socios concurrentes, cuya consideración sea aceptada por mayoría de votos de el asamblea.*

*Art. 16°. La asamblea extraordinaria se realizara cuando lo solicite la Comisión Directiva a pedido del 20% de los socios activos, quién se encuentran al día con tesorería. La solicitud debe ser hecha por escrito, y solo podrá tratarse los temas consignados en el orden del día.*

#### **QUORUM**

*Art. 17°. En las asambleas se formaran quórum a la hora citada, cuando concurran la mitad , mas uno de los socios, y una hora después con el numero que este presente, siempre que estos sean suficientes en numero para elegir la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.*

*Art. 18°. Todas las resoluciones de la Asamblea se tomaran por simple mayoría de votos, salvo el caso previsto en el Art. 9° inciso c)*

*Art. 19°. En todas las Asambleas, se llevara un libro de actas, en el cual deberán figurar los asistentes, y en el que dejara constancia de las resoluciones adoptadas.*

*Art. 20°. La elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se realizara por votación secreta.*

#### **CAPITULO VII**

##### **DE LA COMISION DIRECTIVA**

*Art. 21°. La Dirección y Administración, estará a cargo de una Comisión Directiva, compuesta de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero y cinco (5) vocales.*

*Art. 22°. El Director de la Escuela es miembro nato, con carácter de asesor de la Comisión Directiva, con voz y sin voto*

*Art. 23°. Para ser elegido miembro de la Comisión Directiva se requiere:*

- a) Ser socio activo*
- b) Mayor de edad*
- c) Padre de alumno de la escuela*
- e) Estar al día con tesorería*

*Art. 24°. Los parientes del Director hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y los maestros del establecimiento, no podrán desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y pro tesorero de Comisión Directiva.*

*Art. 25°. Dentro de los ocho días de elegidas, la Comisión Directiva saliente entregará bajo inventario la documentación, bienes y efectos, en un acto conjunto a la Comisión Directiva electa.*

*Art. 26°. La Comisión Directiva tendrá quórum legal, con la presencia de Seis (6) de sus miembros.*

*Art. 27°. La Comisión Directiva se reunirá como mínimo una vez al mes*

*Art. 28°. Las resoluciones de la Comisión Directiva se tomará por simple mayoría de votos.*

*Art. 29°. Son atribuciones de la Comisión Directiva:*

- a) Administrar los fondos sociales, debiendo contar para su intervención y colocación con el visto bueno de Asesor. Ante discrepancia sobre el particular, se deberá solicitar aprobación ante la Dirección de Cultura y Educación, por nota escrita, con exposición de los motivos que fundamentan la discrepancia.*
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento sus propias resoluciones y las de la Asamblea.*
- c) Dictar sus reglamentos internos.*
- d) Nombrar comisiones especiales que le auxilien en sus trabajos.*
- e) Para resolver cualquier asunto no previsto en los presentes Estatutos, se requerirá la aprobación de la Dirección de Cultura y Educación.*

*Art. 30°. Las resoluciones tomadas por la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas en cualquier tiempo, con 2/3 de votos, siempre que el quórum de la reunión se realice con igual o mayor quórum de cuando se tomo la resolución.*

*Art. 31°. Todos los miembros de la Comisión Directiva deberán justificar su inasistencia a las sesiones. La injustificación de cinco (5) inasistencia, le hará posible de un llamado de atención, de reiterarse hasta completar diez (10) es casual de caducidad en el cargo, en forma automática, debiendo llamarse a reunión dentro de los veinte ( 20) días, para cubrir el cargo vacante.*

*Art. 32°. Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, duraran un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.*

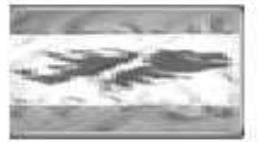
## *CAPITULO VIII DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE*

*Art. 33°. El Presidente es el representante legal de la Asociación y deberá residir en la Localidad. Sus deberes y atribuciones son:*

- a) Convocar a presidir las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.*
- b) Formar todas las actas y demás documentos aprobados por la Asamblea y la Comisión Directiva.*



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1.795/86

- c) Tomar resoluciones urgentes que no contradigan el presente estatuto, no pudiendo en ningún caso disponer de una suma mayor de AUSTRALES CINCO (A 5) debiendo rendir cuenta de lo actuado en la primera sesión de la Comisión Directiva.*
- d) Resolverá con su voto, únicamente en caso de empate.*
- e) Presentará ante la Asamblea Ordinaria la memoria y balance anual.*
- f) No podrá participar en la discusión, sin antes dejar la presidencia.*
- g) Autorizar las órdenes de pago emitidas por tesorería.*

*Art. 34°. En caso ausencia, separación o renuncia de presidente, será reemplazado por el Vicepresidente con las mismas atribuciones.*

*Art. 35°. Por ausencia del presidente y vicepresidente las sesiones serán presididas por el vocal de mayor edad.*

#### *CAPITULO IX DEL SECRETARIO Y PRO SECRETARIO*

*Art. 36°. Son atribuciones deberes del secretario.*

- a) Redactar las actas de la Asamblea y sesiones de la Comisión Directiva, en libros separados,*
- b) Mantener al día la correspondencia, el archivo y el registro de socios.*
- c) Facilitar los datos e informes que solicite la comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, para el desempeño de su misión.*
- d) Citar por orden del Presidente a la Comisión Directiva*
- e) Suministrar a los socios y al asesor, toda la información que el sea requerida.*

*Art. 37°. El pro secretario secunda en sus funciones al Secretario y lo reemplaza en su ausencia, renuncia o separación con las mismas atribuciones y deberes.*

#### *CAPITULO X DEL TESORERO Y PRO TESORERO*

*Art. 38°. Son atribuciones y deberes del Tesorero:*

- a) Percibir todos los fondos de la Asociación, llevando sus anotaciones en los libros de contabilidad correspondientes.*
- b) Autorizar en los recibidos de cobros, con la firma del Presidente*
- c) Abonar las cuentas que se le presenten, debidamente autorizadas por el Presidente.*
- d) Facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, todos los comprobante de movimientos de Tesorería, suministrándole todos los informes que aquella requiera.*
- e) Presentar bimestralmente un estado de la Caja a la Comisión Directiva, y quince (15) día antes de la Asamblea Ordinaria, el Balance Anual, visado por la Comisión Revisora de Cuentas.*
- f) Presenta al Secretario, 48, 00 horas antes de la Asamblea, la lista de los socios que están al día con Tesorería.*
- g) Podrá retener en su poder, para pagos menores, hasta la suma de AUSTRALES: CINCO. ( A5).*



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1.795/86

*h) Presentar trimestralmente para supervisar los libros a la Dirección de Cultura y Educación.*

*Art. 39°. El pro tesorero secundará en sus funciones el Tesorero y lo reemplazará en su ausencia, renuncia o separación con las mismas atribuciones y deberes.*

#### *CAPITULO XI DE LOS VOCALES*

*Art. 40°. Son deberes y atribuciones de los vocales...*

- a) concurrir a las reuniones de la comisión directiva y las asambleas.-*
- b) desempeñar todas las comisiones y tareas que la comisión directiva le confíe relacionadas con los fines de la asociación*
- c) presentar a la comisión directiva, proyectos que tiendan al progreso moral y material de la institución.-*

#### *CAPITULO XII DEL ASESOR Y PERSONAL DOCENTE*

*Art. 41°. La función asesora del director de la escuela comprenderá:*

- a) Velar por la correcta interpretación de los estatutos, para que los fines de los mismos se cumplan cabalmente, evacuando toda consulta que se le solicite.*
- b) Hacer conocer a la comisión directiva, las necesidades habientes habidas en la escuela, cuidando que la inversión de los fondos de la asociación sean los que corresponden a los fines esenciales de la misma.-*

*Art. 42°. Es obligación del asesor concurrir a las reuniones de la comisión directiva y las asambleas teniendo voz pero sin voto.-*

*Art. 43°. El personal directo y docente, esta obligado a prestar todo el apoyo moral que requieran las asociaciones para su eficaz correcto desenvolvimiento.-*

#### *CAPITULO XIII DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS*

*Art. 44°. La comisión revisora de cuentas estará formada por tres (3) miembros de los cuales (1) será maestro del establecimiento, salvo en caso de la escuela con personal único.-*

*Art. 45°. Son deberes y atribuciones de la comisión revisora de cuentas:*

- a) Revisar bimestralmente o cuando lo juzgue conveniente, los libros y demás comprobante de tesorería, debiendo elevar en cada oportunidad el informe respectivo a la comisión directiva.*
- b) Concurrir a las reuniones de la comisión directiva y asambleas cada vez que estas lo requieran.-*
- c) Visar el balance anual de fondos elevados el informe correspondiente, quince (15) días antes de la asamblea.-*



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1.795/86

*Art.46. Para que las resoluciones de la Comisión Revisora de Cuentas tengan fuerza legal, necesitan la intervención por lo menos de dos de sus miembros.-*

#### *CAPITULO XIV*

##### *DE LOS BIENES Y CAPITAL SOCIAL*

*Art.47°.La dirección de cultura y Educación de escuelas municipales no responden por los compromisos o cualquier tipo de responsabilidad, que se generen por hechos o actos que realcen las asociaciones.-*

*Art.48°. El capital de la asociación se compondrán:*

- a) De las cuotas mensuales de los socios activos, cuyo monto será menor a VEINTE CENTAVOS DE AUSTRALES. (A 0.20)*
- b) De la cuota de los socios voluntarios, cuyo monto y periodicidad serán determinadas por la persona o entidad que desee ofrecerlas.-*
- c) De las donaciones o cuotas anuales de los socios protectores.-*
- d) De los legados y donaciones que hayan y sean aceptadas por la comisión directiva.-*
- e) De las subvenciones acordadas por las autoridades nacionales, provinciales o municipales.-*
- f) Del producido de festivales o eventos que se organicen a favor de la asociación.-*

*Art.49°. Todos los bienes inmuebles y muebles adquiridos por la asociación pasan a ser propiedad de la escuela.-*

*Art.50°.Cuando los bienes adquiridos por la asociación sean necesarios para la organización de festivales, actos culturales, etc. para su beneficio, podrá usarlos previa autorización de la dirección de la escuela.-*

*Art.51°. Cuando las instalaciones de la escuela, sean solicitadas para reuniones de grupo o asociaciones de la comunidad a la que pertenece, de carácter no político, se deberá peticionar por escrito, ante la dirección de la escuela, en que se detallará motivos y responsables de la misma. Dicho pedido deberá contar con la aprobación de la Dirección de cultura y Educación, a la cual deberá ser remitida a la solicitud.-*

*Art.52°.Los fondos de la asociación deberán depositarse en los bancos oficiales de la localidad, a nombre del presidente, secretario y tesorero. Para su movimiento bastará la firma de ellos, y deberá ser en caja de ahorro especial o cuenta corriente, lo que permita su utilización inmediata.-*

#### *CAPITULO XI*

##### *DISPOSICIONES GENERALES*

*Art.53°. La dirección de Cultura y Educación tendrá a su cargo el contador de las asociaciones de su dependencia. La supervisión será revisada por medio de los funcionarios que para tal fin se dediquen.-*



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

*Art.54°. La intervención de la asociación procederá a los siguientes casos.*

- a) Cuando lo solicite la dirección de la escuela mediante causa fundada y prueba comprobación de las irregularidades denunciadas.-*
- b) Cuando la dirección de cultura y educación tenga conocimiento de irregularidades previa comprobación e informe de la supervisión correspondiente.-*
- c) Cuando lo solicite la comisión directiva de la asociación, por escrito detallado fundamentos.-*

*Art.55°. En caso de intervención, el comisionado para tal fin que se designe, procederá a declarar la caducidad de las autoridades y a convocar de inmediato a elecciones según lo dispuesto por presente estatuto.-*

*Art.56°. La sede de las asociaciones de la escuela será el local de la escuela, debiendo celebrarse las sesiones fuera de las horas de clase.-*

*Art.57°. Las asociaciones no pueden funcionar por otra similar por decisión propia. Para ello, deberá peticionarlo ante la dirección de cultura y educación y cultura por escrito y con exposición de motivos. La dirección previo estudio, dictaminará sobre el caso. Admiten las asociaciones relaciones de reciprocidad con otras similares.-*

*Art.58°. Publíquese comuníquese, etc.*

*SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO  
DELIBERANTE, SAN LUIS 14 DE MAYO DE 1986.-*

**JUAN ONTIVEROS**

*Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante*

**HORACIO QUEVEDO**

*Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*